

**EDICTO**  
**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**  
**HACE SABER**

Que, en relación con la compañía **GREEN POWER SUCURSAL COLOMBIA.**, el Director de Hidrocarburos expidió el Oficio No. 2-2025-006802 del 05 de marzo de 2025 “Liquidación Fondo Especial Becas IV Trimestre 2024 - GREEN POWER SUCURSAL COLOMBIA”.

Con el fin de notificar el presente Oficio, se fija Edicto en lugar público (página web<sup>1</sup> del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 21 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra **el Oficio No. 2-2025-006802 del 05 de marzo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho<sup>2</sup> dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



**JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO**  
Técnico Operativo  
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero  
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón  
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero



Nota: Ver a continuación adjunta Oficio No. 2-2025-006802 del 05 de marzo de 2025 en (5) folios

<sup>1</sup> Página Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

<sup>2</sup> Ante el Director de Hidrocarburos.



Código validación comunicación: ae45a

Código Dependencia: 3100  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado  
( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
**Santiago Morales Sterling**  
Representante Legal  
Green Power Sucursal Colombia  
gerencia@greenpoweroil.co  
Calle 110 No. 9-25  
Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas IV Trimestre 2024 - GREEN POWER  
SUCURSAL COLOMBIA

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía GREEN POWER SUCURSAL COLOMBIA, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

## **1. Producción de Petróleo Gravable**

### **1.1 Por el Contrato De Explotación JOROPO donde GREEN POWER SUCURSAL COLOMBIA funge como Operador titular.**

#### **1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, cuarto trimestre 2024**

| CAMPO                    | BARRILES NETOS  |                 |                 |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|                          | OCTUBRE         | NOVIEMBRE       | DICIEMBRE       |
| OJO DE TIGRE             | 1141.07         | 749.29          | 847.91          |
| Kimbo                    |                 | 514.91          | 6203.51         |
| <b>TOTAL DE BARRILES</b> | <b>1,141.07</b> | <b>1,264.20</b> | <b>7,051.42</b> |
| <b>PAGO USD</b>          | <b>\$ 3.80</b>  | <b>\$ 4.21</b>  | <b>\$ 23.50</b> |
| <b>PAGO TOTAL USD</b>    |                 |                 | <b>\$ 31.52</b> |
| *x 1/3 x 1/100 = US\$    |                 |                 |                 |

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de TREINTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación JOROPO para el cuarto trimestre del año 2024

## **2. Producción de Gas Gravable**

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

---

### **Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



## **2.1 Por el Contrato De Explotación JOROPO donde GREEN POWER SUCURSAL COLOMBIA funge como Operador titular.**

### **2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, cuarto trimestre 2024**

| CAMPO                          | VOLUMEN GRAVABLE K.P.C |           |           | VOLUMEN PENALIZADO K.P.C |           |           |
|--------------------------------|------------------------|-----------|-----------|--------------------------|-----------|-----------|
|                                | OCTUBRE                | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OCTUBRE                  | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|                                | 0.00                   | 0.00      | 0.00      | 0.00                     | 0.00      | 0.00      |
| OJO DE TIGRE                   |                        |           |           |                          |           |           |
| VOLUMEN TOTAL K.P.C            | 0.00                   | 0.00      | 0.00      | 0.00                     | 0.00      | 0.00      |
| BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES | 0.00                   | 0.00      | 0.00      | 0.00                     | 0.00      | 0.00      |
| PAGO USD                       | \$ 0.00                | \$ 0.00   | \$ 0.00   | \$ 0.00                  | \$ 0.00   | \$ 0.00   |
| PAGO TOTAL USD                 |                        |           |           |                          |           | \$ 0.00   |

\*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CERO DÓLARES CON CERO CENTAVOS, correspondientes al Contrato De Explotación JOROPO para el cuarto trimestre del año 2024

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

---

#### **Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico [tesoreria@icetex.gov.co](mailto:tesoreria@icetex.gov.co), Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos [jfaguilar@minenergia.gov.co](mailto:jfaguilar@minenergia.gov.co), [mcortega@minenergia.gov.co](mailto:mcortega@minenergia.gov.co), [jpbabativa@minenergia.gov.co](mailto:jpbabativa@minenergia.gov.co) y [mebeltran@minenergia.gov.co](mailto:mebeltran@minenergia.gov.co) la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) SANTIAGO MORALES STERLING en su calidad de representante legal de GREEN POWER SUCURSAL COLOMBIA, al correo electrónico [gerencia@greenpoweroil.co](mailto:gerencia@greenpoweroil.co).

**Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.**

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Radicado No.: 2-2025-006802

Fecha: 05-03-2025

Adwar Moises Casallas Cuellar  
Director  
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez

Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Rafael Antonio Delgado Carvajal, Leonardo Augusto Tamayo Pérez

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar